

INFORME SECRETARIAL.

RAD: 2020-00189-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, informándole que el apoderado allegó copia vía correo electrónico de la constancia de entrega por parte de la empresa de correo 472 con el fin de cumplir la notificación personal a la parte demandada, así mismo le informo que no se ha recibido pronunciamiento por parte del demandado. Riohacha, D. T. y C., Junio 08 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Junio ocho (08) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE	MEREDITH DEL ROSARIO ZAFRA TOVAR.
DEMANDADO	EDGAR JUNIOR GAMEZ IBARRA.
ASUNTO	CUMPLIR NOTIFICACION POR AVISO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2020-00189-00

Visto el anterior informe secretarial, incorpórese al expediente para los efectos procesales a que haya lugar, la constancia allegada por el apoderado de la parte actora emitida por la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, guía No. YP004653842CO, con la cual se acredita la entrega en el lugar de notificación de la parte demandada en el presente proceso recibida por la señora DELSY IBARRA, la citación para notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Remitido en debida forma el citatorio para diligencia de notificación personal al señor EDGAR JUNIOR GAMEZ IBARRA, se insta a la parte actora para que continúe con los trámites tendientes a lograr la vinculación de la demandada, esto es, practicando la notificación por AVISO de conformidad con lo reglado en el numeral 6º del art. 291 y art. 292 del C.G.P.

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibidem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito